

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

ACUERDO por el que se reforman las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a Nivel Sectorial de las Capacidades Científicas, Tecnológicas y de Innovación correspondiente al Programa S192.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que las Reglas de Operación de los Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología fueron aprobadas por la Junta de Gobierno del CONACYT, mediante el Acuerdo número AS-XXXV-10/10, tomado en su Trigésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 1 de diciembre del 2010 y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del mismo año.

SEGUNDO. Que las Reglas de Operación de los Programas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología contienen los alcances y estructura que resultan necesarios para la adecuada instrumentación de los objetivos del CONACYT, siendo el mecanismo legal que contiene los elementos formales para la ejecución de los recursos asignados a esta entidad.

TERCERO. Que el objeto del Programa de Fortalecimiento a Nivel Sectorial de las Capacidades Científicas, Tecnológicas y de Innovación es promover el desarrollo y la consolidación de las capacidades científicas y tecnológicas de los Sectores y fomentar las actividades de investigación científica y tecnológica, innovación, desarrollo tecnológico, formación y desarrollo de recursos humanos especializados, becas, divulgación científica y tecnológica, creación y fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos de investigación y desarrollo tecnológico, así como la infraestructura de investigación y desarrollo que requieran los sectores; buscando con ello contribuir al incremento de la competitividad del país, mediante el desarrollo científico, tecnológico e innovación.

CUARTO. Que con la intención de mejorar la operación y funcionamiento de los Fondos Sectoriales, buscando obtener un mayor impacto en el cumplimiento del objeto del Programa de Fortalecimiento a Nivel Sectorial de las Capacidades Científicas, Tecnológicas y de Innovación, la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología aprobó las modificaciones de dicho programa.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 22, fracción I, 58, fracción II y 59, fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1, 2, 6, fracciones II y XVIII y 9 fracciones I, VIII, X, XIII y XVII de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y 1, 5, fracción XVIII, 12 fracciones VI y XI y 19 fracciones II, IV y XX del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, por acuerdo de la Junta de Gobierno del CONACYT se ha tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A NIVEL SECTORIAL DE LAS CAPACIDADES CIENTIFICAS, TECNOLOGICAS Y DE INNOVACION CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA S192

“Artículo único. Se reforman las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a Nivel Sectorial de las Capacidades Científicas, Tecnológicas y de Innovación correspondiente al Programa S192 para quedar como sigue:

“3. Programa de fortalecimiento a nivel sectorial de las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación.

3.1 Introducción

La Ley de Ciencia y Tecnología, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2002 establece como base de una política de Estado, que sustente la integración del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, el incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de capital humano especializado para resolver problemas nacionales y contribuir al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población. De igual manera, señala la integración de los diversos sectores para el impulso del conocimiento científico y tecnológico en áreas estratégicas para el desarrollo del país.

El programa busca incrementar la cantidad y calidad de la generación de conocimiento científico, tecnológico y de innovación en los procesos, productos, y/o servicios en sectores estratégicos para mejorar sus capacidades de solución de problemas a través de la generación del conocimiento y su aplicación.

Dentro de los principios orientadores de la Ley de Ciencia y Tecnología, se contempla que las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e Innovación que realicen las Dependencias y Entidades del Sector Público, se orientarán a procurar la identificación y solución de problemas de interés para los diferentes sectores del país a fin de avanzar en la frontera del conocimiento y su aplicación. En ese contexto, la misma Ley establece como instrumentos mediante los cuales el Gobierno Federal cumplirá con la obligación de apoyar la investigación científica y tecnológica e Innovación, entre otros a los Fondos Sectoriales.

El programa busca atender los problemas que planteen los Sectores, para los cuales pudiera encontrarse una solución mediante la investigación científica básica, aplicada, desarrollo tecnológico o procesos de innovación.

3.2. Objetivos

3.2.1. General

Promover el desarrollo y la consolidación de las capacidades científicas, tecnológicas y de Innovación de los Sectores mediante el fomento de las actividades de investigación científica y tecnológica, desarrollo tecnológico e innovación, formación y desarrollo de recursos humanos especializados, fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos de investigación y desarrollo tecnológico, así como la infraestructura de investigación y desarrollo que requieran los sectores.

3.2.2. Específico

Apoyar la generación de conocimiento científico y capacidades de desarrollo tecnológico e innovación, para tratar de encontrar soluciones a los problemas planteados por los Sectores, en beneficio de los mismos.

En particular se atenderán entre otros, los siguientes:

1. Promover el desarrollo y la consolidación de las capacidades científicas, tecnológicas y de Innovación de los Sectores, mediante procesos competitivos eficientes, equitativos y públicos, sustentados en méritos y calidad.
2. Promover la concurrencia de recursos del CONACYT y de las Secretarías de Estado, así como de las entidades de la Administración Pública Federal para destinarlos a las actividades objeto del presente programa.
3. Conceder prioridad a los proyectos científicos, tecnológicos y de innovación cuyo propósito principal se oriente a la atención de problemas y necesidades definidas por los sectores así como a los proyectos que promuevan la formación y desarrollo de recursos humanos especializados, la consolidación de grupos de investigación que fortalezcan la infraestructura de las instituciones y empresas que participan en el desarrollo del país.

3.3. Lineamientos generales

3.3.1. Cobertura

El programa está enfocado a fortalecer las capacidades científicas, tecnológicas y de innovación de los sectores en el territorio nacional a través de los Fondos Sectoriales.

3.3.2. Población objetivo

Estará definida en cada una de las convocatorias en las que se podrán considerar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como las universidades e instituciones de educación superior, públicas y particulares, centros de investigación, laboratorios, empresas públicas y privadas, y demás personas físicas y morales que cumplan con los elementos regulados en la Ley de Ciencia y Tecnología.

3.3.3. Beneficiarios

3.3.3.1. Requisitos

Podrán ser beneficiarios, las universidades e instituciones de educación superior, públicas y particulares, centros de investigación, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas físicas y morales que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) y que cumplan con lo señalado en las convocatorias o convenios correspondientes, en las presentes Reglas y en las demás disposiciones aplicables.

3.3.3.2. Criterios de selección

La selección de solicitudes se realizará a través de procedimientos competitivos, eficientes, equitativos y públicos, sustentados en méritos y calidad que atiendan las necesidades expresadas por los sectores en las convocatorias. El detalle de los criterios de selección para cada tipo de apoyo se describirá en las disposiciones normativas y/o convocatorias que correspondan.

Los criterios que se aplicarán para la evaluación y selección de las solicitudes serán especificados en las convocatorias y entre otros se podrán considerar los siguientes:

1. Pertinencia
2. Calidad
3. Usuario de los resultados y productos esperados
4. Transferencia, asimilación o adopción de resultados y su relación con los beneficios esperados.
5. Tiempo y costo de ejecución.

3.3.4 Modalidades de apoyo

Los apoyos del programa se establecerán en la normatividad y en las convocatorias correspondientes, de acuerdo a las necesidades de cada sector participante y se considerarán dentro de las siguientes modalidades:

A. Investigación científica:

A1) Básica: Realizada con el objeto de generar nuevos conocimientos sobre los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin prever aplicación específica inmediata.

A2) Básica Orientada: Realizada con el objeto de generar una base amplia de conocimientos que tengan la probabilidad de dar fundamentos para encontrar soluciones a problemas actualmente identificados o que se espere aparezcan en el futuro.

A2) Aplicada: Realizada para la adquisición de nuevos conocimientos, dirigida hacia un objetivo o fin práctico, que responda a una demanda específica determinada.

B. Desarrollo tecnológico e innovación:

B1) Precompetitivo: Realizada para el desarrollo con contenido innovativo de productos o procesos de alta apropiabilidad, para beneficio de una comunidad o grupo social.

B2) Competitivo: Realizada para el desarrollo con contenido innovativo de productos y procesos con un propósito comercial en beneficio de una empresa o grupo de empresas.

B3) Innovación: Introducción de un nuevo o significativamente mejorado producto (bien o servicio) de un proceso de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores. Las actividades innovadoras se corresponden con todas las operaciones científicas, tecnológicas, organizativas, financieras, legales y comerciales.

C. Formación de Recursos Humanos Especializados:

C1) Creación y Consolidación de Programas de Posgrado que atiendan las prioridades específicas:

Propuestas cuyo objetivo principal sea la creación y fortalecimiento de posgrados de calidad en las áreas definidas como prioritarias por el Sector.

C2) Creación y/o consolidación de Grupos y Redes de Investigación e Innovación:

Propuestas cuyo objetivo principal sea la creación y consolidación de grupos de investigación científica y tecnológica y su incorporación en las instituciones de educación superior y en los centros de investigación, así como la vinculación con las empresas a través de acciones tales como: programas para la formación de cuadros de científicos y tecnólogos de alto nivel, la incorporación de científicos y tecnólogos en grupos o redes existentes, el intercambio de estudiantes, científicos y tecnólogos, así como jóvenes talentos y estancias.

C3) Fortalecimiento de la capacidad tecnológica de las empresas y organizaciones productivas:

Propuestas cuyo objetivo principal sea el aprovechamiento de posgrados de calidad o especializaciones y de los recursos humanos formados en las áreas definidas como prioritarias por las empresas y organizaciones productivas del Sector.

D. Creación y Fortalecimiento de Infraestructura:

Propuestas orientadas a crear y/o fortalecer la infraestructura científica y tecnológica tales como: creación y/o equipamiento de laboratorios de alta especialidad en instituciones de investigación, creación y/o fortalecimiento de centros o departamentos de desarrollo de productos en empresas, entre otras.

E. Difusión y Divulgación:

Propuestas que persigan la formación de una cultura científica, tecnológica o de innovación; que promuevan la difusión nacional e internacional del trabajo de la comunidad científica, tecnológica, emprendedora o innovadora; que impulsen la realización de actividades y programas que despierten la creatividad y la vocación científico-tecnológica de la niñez y juventud; o que fomenten la creación de una cultura empresarial de aprecio por el desarrollo y explotación de los conocimientos, desarrollos, modelos o prototipos científicos, tecnológicos o innovadores.

F. Registro nacional o internacional de propiedad intelectual:

Propuestas orientadas al registro de la propiedad intelectual nacional o internacional de desarrollos tecnológico e innovaciones.

Dentro de los proyectos que podrán ser apoyados en estas modalidades de acuerdo a lo establecido en las convocatorias correspondientes, se podrán considerar, entre otros, los siguientes conceptos:

- a) Formación de Recursos Humanos especializados:
 - Incorporación como asistentes de investigación dentro del proyecto, de científicos y tecnólogos con especialidad, maestría o doctorado o posdoctorado.
 - Estudiantes asociados al proyecto, que realicen su trabajo de tesis de licenciatura, servicio social, prácticas profesionales, o que busquen obtener el grado de especialidad, maestría o doctorado a través de su participación en el proyecto.
- b) Fortalecimiento de Infraestructura.
- c) Capacitación para participantes en el proyecto en temas y tiempos indispensables para el éxito del mismo.
- d) Registro de patentes, pagos de derechos de autor, y de otros títulos de propiedad intelectual, indispensables para proteger los resultados del proyecto.
- e) Actividades, publicaciones y materiales requeridos para transferir, asimilar y difundir los resultados del proyecto.
- f) Los que se consideren pertinentes para el buen desarrollo de los proyectos

Los montos y modalidades, deberán ser congruentes con el alcance de los objetivos y metas planteados para el cumplimiento del programa y estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria.

En las convocatorias que cada Fondo emita, podrán considerarse una o más modalidades de apoyo, las cuales se establecerán en función de las necesidades y problemáticas a resolver de cada sector; las dependencias y las entidades de la Administración Pública Federal determinarán sus propias necesidades o problemáticas a resolver, pudiéndose apoyar en las instancias que considere pertinentes.

3.3.5. Derechos, obligaciones y sanciones

Los beneficiarios del programa tendrán los derechos que establezcan las convocatorias y la normatividad correspondientes para cada uno de los apoyos contemplados en el mismo.

Los responsables y beneficiarios del programa deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas en la normatividad y/o convocatorias correspondientes.

Obligaciones de los responsables del programa:

- Instrumentar y dar seguimiento al programa de acuerdo con la reglamentación específica, y verificar que los beneficiarios reciban los recursos autorizados en la forma, tiempo y lugar previamente establecidos en los instrumentos que establezca la normatividad aplicable.

Obligaciones de los beneficiarios de los apoyos del programa:

Suscribir los instrumentos jurídicos que formalizan el apoyo en su correspondiente modalidad, así como la documentación adicional, dentro de los plazos previstos en la normatividad y/o convocatorias correspondientes. Adicionalmente, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en dichos instrumentos y aplicar los recursos asignados en los términos que se establezcan en los mismos. Las sanciones por incumplimiento se establecerán en las disposiciones señaladas.

3.3.6. Participantes**3.3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)**

Las instancias ejecutoras del programa son el CONACYT y el Sector que corresponda en cada fondo sectorial, a través de la estructura establecida para el efecto y de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables, a través de los Fondos Sectoriales.

3.3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

La interpretación de las presentes Reglas, sus modificaciones, así como lo no previsto en las mismas, corresponden al CONACYT a través de las instancias facultadas para ello.

3.3.6.3 Instancia(s) de control y vigilancia

La Secretaría de la Función Pública (SFP), sus órganos internos de control y demás instancias fiscalizadoras.

3.3.7. Coordinación institucional

Para la instrumentación del programa, podrán celebrarse convenios de colaboración con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como con otras instancias de los diversos sectores, para propiciar elementos de coordinación que permitan a través de este programa fortalecer las capacidades de investigación científica, tecnológica, de innovación y de formación de capital humano.

3.4. Operación**3.4.1 Divulgación**

La divulgación de las actividades de los Fondos Sectoriales que componen el programa se podrá realizar entre otros mecanismos, a través de medios de comunicación impresos o electrónicos y estará dirigida a la población objetivo de este programa. Las convocatorias que se emitan en el marco del programa serán divulgadas a través de los mismos medios.

3.4.2 Promoción

La promoción de las actividades de los Fondos Sectoriales que componen el programa se podrá realizar a través de eventos, talleres, foros y encuentros con la comunidad científica y empresarial, entre otros mecanismos, y estará dirigida a la población objetivo de este programa.

3.4.3 Ejecución

Para la ejecución y cumplimiento de los objetivos del programa se prevé la participación de universidades e instituciones de educación superior, centros, laboratorios, organizaciones científicas y empresas públicas y privadas, entre otros actores. La interacción de los diversos actores se regulará por los convenios o instrumentos legales correspondientes. En el proceso de ejecución, se podrán tomar en cuenta los siguientes elementos:

- Publicación de convocatoria.
- Recepción y evaluación de solicitudes.
- Formalización y seguimiento de los apoyos.

3.5. Auditoría, control y seguimiento

La revisión, control y seguimiento en materia de auditoría del programa se ejecutará en términos de las facultades que las leyes y demás disposiciones administrativas establezcan para los responsables del mismo y para las instancias fiscalizadoras.

El objetivo de estas acciones es asegurar el logro de los objetivos del programa y el buen uso y transparencia en el manejo de los recursos asignados al mismo y administrados por los sectores en los fondos sectoriales. Con este fin se aplicarán los mecanismos de seguimiento y evaluación de los apoyos otorgados, de acuerdo con lo especificado en las Reglas de operación del programa y demás disposiciones que para tal efecto determinen las instancias correspondientes de conformidad con sus facultades.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades con que cuentan los órganos fiscalizadores, en términos de la legislación aplicable, para el desarrollo de las funciones que tienen asignadas.

3.6. Evaluación

La evaluación del programa se podrá llevar a cabo de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables a través de las instancias facultadas para ello.

3.7. Transparencia

Las instancias facultadas en los Fondos Sectoriales que componen el programa emitirán las convocatorias respectivas en medios electrónicos o impresos, para que los interesados presenten su solicitud o propuesta en los formatos correspondientes, en los plazos y sitios que señalen las mismas, debiendo anexar la documentación requerida.

La evaluación de las solicitudes se hará con base en los requerimientos y/u objetivos de cada convocatoria y en función de los recursos presupuestales.

Una vez dictaminada positivamente la solicitud o propuesta, Las instancias facultadas en los Fondos Sectoriales que componen el programa darán las instrucciones para la publicación de los resultados.

La información de los apoyos otorgados se dará a conocer en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

3.8. Matriz de Indicadores para Resultados

Los indicadores del programa presupuestario serán los elaborados conforme a la normatividad y disposiciones aplicables para tal efecto y su seguimiento se llevará a cabo conforme a las mismas.

3.9. Quejas y Denuncias

Los interesados y la población en general pueden recurrir a la Secretaría de la Función Pública, así como al CONACYT, en cualquiera de sus oficinas, para presentar por escrito, por correo o vía Internet (<http://www.conacyt.gob.mx>) cualquier queja, denuncia, inconformidad o sugerencia sobre el programa.””

TRANSITORIO

UNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de junio de dos mil catorce.- El Director General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, **Enrique Cabrero Mendoza**.- Rúbrica.